

Vol: 67

Nº : 30

Año: 1788

Al Obispo del Paraguay para que remita relación individual del valor de ventas eclesiásticas de su Diócesis y no cese en la cobranza del repartimiento anual de 6% de subsidio.
Foj: 1

ciento de subsidio a los que gozan rentas
por el tiempo pasado en que devieron aver contribuido, como
por el succibo, y que practique lo mismo el Contador de
Diezmos, con los que cobran sus rentas de la masa Real,
y acompaña Relación de los oficiales Reales de lo que han per-
civido a cuenta de los años de mil setecientos ochenta y quatro
y mil setecientos ochenta y cinco que importa mil doscientos se-
tema y cinco pesos quatro reales y medio, incluidos siete pesos
tres r.^{os} y medio que dicen pertenecer al año de mil setecientos
ochenta y seis. Y aviendo se visto en mi Consejo de las Indias
con lo informado por su Contaduría general, y expuesto por
mi Fiscal y consultádome sobre ello, he resultado que como es lo
ruego y encargo, Remissis Relación individual del valor de las
Rentas eclesiásticas de esa vuestra Diócesis y no cese en la cobranza

14-II-1788

El Rey Vol. B7

209

Reverendo en Cristo: Padre Obispo de la Iglesia Catedral de
Paraguay de mi Consejo. En carta de trece de enero de mil sete-
cientos ochenta y siete manifiesta el Gobernador Intendente de
esta Ciudad sera conveniente Retener en Cajas R.^s el seis por
ciento de subsidio a los que gozan Rentas Eclesiasticas en ellas, asi
por el tiempo pasado en que devieron aver contribuido, como
por el sucesivo, y que practique lo mismo el Contador de
Dienos, con los que cobran sus Rentas de la Mesa Real,
y acompaña Relacion de los oficiales Reales de lo que han per-
cibido a cuenta de los años de mil setecientos ochenta y quatro
y mil setecientos ochenta y cinco que importa mil doscientos se-
tema y cinco pesos quatro reales y medio, incluidos siete pesos
tres r.^s y medio que dicen pertenecer al año de mil setecientos
ochenta y seis. Y aviendose visto en mi Consejo de las Indias
con lo informado por su Contaduría general, y expuesto por
mi Fiscal y consultádome sobre ello, he resultado que como es lo
ruego y encargo, Remita Relation individual del valor de las
Rentas Eclesiasticas de esa buesra Diocesis y no de las en la cobranza

del Repartimento anual del seis por ciento que esta mandado
Fecha en S. Lorenzo del Real a catorce de Noviembre
de mil setecientos ochenta y ocho.

Yo El Rey.

Por mandado del Rey nro.

Manuel de Restrepo



Al Obispo del Ponaguay. para que remita Relacion individual
del valor de las Rentas eclesiasticas de su Diocesis, y no cese en la
cobranza del Repartimento anual del seis p. ciento de subsidio.